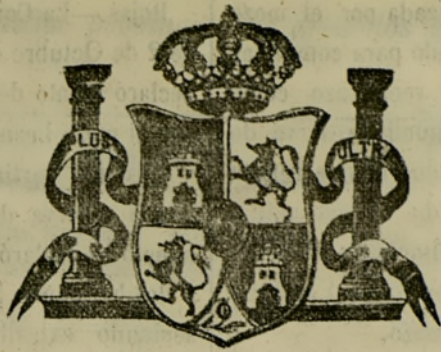


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 11.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.*

**NORTE.**—El General en Jefe del ejército de la derecha participa en despacho de ayer que en la noche del 7 salió de Pamplona la contraguerrilla del Roncal, reconociendo los pueblos de Arazuri y Orcoyen, y de allí marchó á Berrioplano, sorprendiendo al amanecer la guardia avanzada enemiga, compuesta de un cabo y seis individuos, á los que hizo prisioneros.

#### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 3 de Octubre de 1875.*

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Lopez Acedillo y asistencia de los Sres. Aparicio, Castrillo y Bustillo, se leyó y aprobó el acta anterior.

Seguidamente se procedió á resolver varias incidencias de la revision decretada en 30 de Abril último y otros asuntos de quintas en la forma siguiente.

**Miranda de Ebro.**—Habiendo ingresado en este dia en caja el mozo Gregorio Gordejuela Tobalina del alistamiento de la reserva tercera de 1874, la Comision acuerda que se dé de baja como excedente de cupo á Félix Cárcamo Tobalina del mismo alistamiento y reserva.

**La Parte de Bureba.**—No habiéndose presentado en este dia el mozo Juan Oña Barrio, de la reserva de 1873, la Comision acuerda que lo verifique el dia 13 del actual, apercibiéndole con declararle soldado si no comparece.

**Madrigal del Monte.**—La Comision ratifica sus fallos por los que declaró exentos á Pedro Rubio Barriuso, de la reserva de 1873, en 2 de Octubre de dicho año, á Mariano Rodriguez Barriuso de la primera reserva de 1874, en 28 de Febrero de dicho año, á Plácido Lara Huerta, de la misma reserva, en 2 de Mayo siguiente, y á Domingo Ortega Moral y Agapito Moral Lopez, de la segunda reserva de 1874, en 5 de Junio del mismo año.

Tambien ratifica la Comision, en vista de las oportunas justificaciones, los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la segunda reserva de 1874 á los mozos Crisanto Cuñado Perez y Ventura Cantero Casado como hijos de viuda pobre, y á Gregorio Arribas Vicario por mantener á tres hermanas huérfanas.

**Cabañes de Esgueva.**—La Comision, en vista de las justificaciones presentadas, ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Mar-

cos Miguel Casado por mantener á una hermana huérfana.

**Lerma.**—Gerónimo Gonzalez Ojal-dres, de la segunda reserva de 1874, en 8 de Setiembre último quedó pendiente de justificar la existencia del hermano que tenia en el ejército; y no presentando el oportuno certificado, la Comision acuerda que lo verifique el dia 13 del actual.

**Quintanavides.**—Gregorio Zorraquino Mena, de la primera reserva de 1874, comparece en este acto á su ingreso en caja, y la Comision acuerda que lo verifique sin nota de prófugo en su filiacion en atencion á haber estado sirviendo como Guardia foral.

**Cascajares de Bureba.**—La Comision en vista de las oportunas justificaciones ratifica los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874 á los mozos Daniel Fernandez Ramirez como hijo de viuda pobre y Toribio Torres Gonzalez como hijo de padre sexagenario y pobre.

**Torrepadre.**—La Comision ratifica sus fallos por los que declaró exentos á Cándido Roman Gonzalez, de la reserva de 1873 en 4 de Octubre de dicho año, á Claudio Alvarez Nieto de la misma reserva en 15 de Setiembre anterior, á Marcos Diez Alvarez de la primera reserva de 1874 en 15 de Febrero del año último, y á Balbino Saiz Gutierrez de la segunda reserva del mismo año en 21 de Junio siguiente.

**Fuentelisendro.**—No habiendo comparecido por hallarse enfermo Eugenio Escudero Sanz, de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda que lo verifique el dia 13 del actual, ó que en otro caso se presente certificacion facultativa jurada del estado en que se halle.

**Quintanilla de la Mata.**—Bernabé Rodriguez Garcia, de la primera reserva de 1874, expuso ser hijo de padre impedido y pobre; pero habiendo este resultado apto para el trabajo en el reconocimiento verificado en este dia, la Comision acuerda declarar soldado al expresado mozo, revocando el fallo del Ayuntamiento.

**Bahabon de Esgueva.**—Andrés Ayala y Ayala, de la primera reserva de 1874, no presentando las justificaciones de que quedó pendiente en 8 de Setiembre último, la Comision acuerda que lo verifique el dia 13 del actual, en la inteligencia que de no hacerlo se le declarará soldado.

**Villamayor de los Montes.**—Roman Camarero Martinez, de la segunda reserva de 1874, no presentando las justificaciones de tener un hermano en el ejército, de las cuales quedó pendiente en 9 de Setiembre último, la Comision acuerda que lo verifique el dia 13 del actual.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Lorenzo Gil Diez, de la misma reserva, que tampoco presenta en este dia las justificaciones de la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre.

**Puentedura.**—La Comision en vista de las oportunas justificaciones ratifica los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos á Vicente Gonzalez Miguel, de la reserva de 1873, como nieto de abuelo pobre, y á Victoriano Bartolomé Mambrilla, de la segunda reserva de 1874, como hijo de viuda pobre.

**Cilleruelo de Abajo.**—La Comision ratifica en vista de las justificaciones presentadas el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Trifon

Quintana Aragon como hijo de viuda pobre.

Solas de Bureba.—Tambien ratifica la Comision en vista del oportuno expediente el fallo del Ayuntamiento en que declaró exento á Feliciano Ruiz Torre de la primera reserva de 1874 como hijo de padre impedido y pobre.

Quintanilla del Coco.—Igualmente ratifica la Comision en virtud de los expedientes oportunos los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos á Lucas Abedo Nebreda de la primera reserva de 1874 como hijo de padre impedido y pobre, y á Vicente Martinez Alonso de la segunda reserva de dicho año como hijo de padre sexagenario tambien pobre.

Cameno.—Asimismo ratifica la Comision con vista del oportuno expediente el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 á Gabriel Val Gomez como hijo de padre sexagenario y pobre.

Cueva de Roa.—La Comision ratifica sus fallos de 16 de Junio de 1874 por los que declaró exentos de la segunda reserva de dicho año á Blas Carrascal Gonzalez, Felipe Gonzalez Carrascal y Gerónimo Cabornero Pradales, así como el de 30 de Agosto de 1873 declarando exento de la reserva del citado año al mozo Juan Cabornero Garcia.

Galbarros.—Tambien ratifica la Comision en vista de las oportunas justificaciones el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Juan Cuesta y Fuente como nieto de abuelo sexagenario y pobre.

Santivanez del Val.—La Comision ratifica su fallo de 15 de Febrero de 1874 por el que declaró exento de la primera reserva de dicho año al mozo Luis Martin Peñacoba.

Padrones de Bureba.—Igualmente ratifica la Comision en vista del oportuno expediente el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Pablo Sedano Saiz como hijo único de viuda pobre.

Vileña.—La Comision ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo José Rojas del Olmo como hijo de viuda pobre.

Ladislao Condado Turrientes, perteneciente al último reemplazo, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 13 del actual.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Nicolás VEGAS Turrientes, alistado para completar el cupo del

último reemplazo como procedente de la segunda reserva de 1874.

Para resolver lo que proceda acerca de la excepcion alegada por el mozo Sotero Vesga, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que remita el Alcalde para el dia 13 del actual copia certificada del acta de declaracion de soldados en la cual se halle comprendido dicho mozo.

Grisaleña.—Domingo Gonzalez Garcia, llamado para completar el cupo del reemplazo de 1872, como procedente del de 1871, la Comision acuerda que se oficie al Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba en donde aquel se halla, con objeto de que cubra la responsabilidad expresada.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la oportuna declaracion para el expresado reemplazo respecto del mozo Cecilio Diez Val, del reemplazo de 1871, la Comision acuerda que lo verifique y que remita para el dia 13 del actual el acta de dicha declaracion.

Norberto Martinez y Gonzalez, de la primera reserva de 1874, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 13 del actual.

Damian Calzada Ruiz, de la primera reserva de 1874, alegó ser hijo de viuda pobre, y la Comision le declara pendiente de todas las justificaciones para el dia 13 del actual.

Habiéndose presentado á su ingreso en caja en el dia de hoy el mozo Antonio Ortiz Valle, perteneciente á la primera reserva de 1874, la Comision acuerda que lo verifique, absolviéndole de la nota de prófugo, y que se oficie al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito á fin de que se alce á la familia del expresado mozo las responsabilidades que pesan sobre ella por la no presentacion de aquel.

Cornudilla.—Santiago Angulo Ruiz, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 13 del actual.

Tambien acuerda la Comision que el Ayuntamiento resuelva categóricamente sobre la excepcion alegada por el mozo Damian Rodriguez Hermosilla de ser hijo de padre sexagenario, impedido y pobre, y que comparezcan los interesados con todas las justificaciones el dia 13 del actual.

Rucandio.—La Comision en vista de las oportunas justificaciones ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que de-

claró exento de la primera reserva de 1874 á Miguel Garcia Villanueva como hijo de viuda pobre.

Rojas.—La Comision ratifica su fallo de 2 de Octubre de 1873 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Leandro Nuñez Serrano.

Anselmo Martinez Alonso, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento por mantener á dos hermanas huérfanas; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 13 del actual.

Cillaperlata.—Manuel Mijangos Fernandez, de la reserva de 1873, el Ayuntamiento le declaró exento de dicha reserva como hijo de padre sexagenario y pobre; y no presentando las justificaciones oportunas, la Comision acuerda que lo verifique el dia 13 del actual.

La Comision ratifica en vista del expediente presentado el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la reserva de 1873 al mozo Raimundo Hoya Palacios como hijo de viuda pobre.

Villangomez.—No habiéndose presentado para su ingreso en caja el mozo Francisco Arlanzon Valdivielso, de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que se le instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Quintanilla San Garcia.—Clemente de la Hera Vesga, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, en 11 de Setiembre último se acordó que el Ayuntamiento resolviera categóricamente sobre la excepcion alegada por este mozo de ser hijo de padre impedido y pobre: la corporacion municipal le ha declarado con posterioridad soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le declara ejecutivo.

No habiéndose presentado á su ingreso en caja Arsenio Frias Perez, de la reserva de 1873, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Castil de Peones.—Eusebio Alonso Serrano, de la tercera reserva de 1874, alistado para cubrir el cupo del último reemplazo de 70.000 hombres, en 10 de Setiembre quedó pendiente de acreditar el matrimonio canónico y civil que dice contrajo en Enero último; y habiéndose justificado en este acto, la Comision le declara exento.

No habiéndose presentado en este

dia el mozo de la tercera reserva de 1874 Pedro Alonso Serrano, alistado para cubrir cupo en el reemplazo de 70.000 hombres de este año, la Comision acuerda que comparezca el dia 13 del actual, apercibiéndole con que si no lo verifica se le declarará soldado.

Reinoso.—Pascual Perez Zuñeda, de la segunda reserva de 1874, la Comision le declara soldado revocando el fallo del Ayuntamiento por no asistirle la excepcion que tenia alegada.

Poza.—Guillermo Saiz Gonzalez, núm. 13 del último reemplazo, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 13 del actual.

Juan Rivas Fernandez, del mismo reemplazo, habiéndose manifestado que se halla enfermo, la Comision acuerda que comparezca el dia 13 del actual, y que en caso contrario se remita certificacion facultativa jurada del estado de su salud.

Tambien acuerda la Comision que el dia 13 del actual comparezca el comisionado con un suplente para completar el cupo del mismo reemplazo.

Navas de Bureba.—Máximo Ortiz y Ortiz, de la tercera reserva de 1874, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 10 de Setiembre último, la Comision le declara exento.

Lences.—La Comision, en vista de las justificaciones presentadas, ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la reserva de 1873 al mozo Victoriano Garcia Ruiz por tener un hermano en el ejército.

Busto.—La Comision ratifica, en vista del expediente presentado, el fallo del Ayuntamiento en que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Mauricio Martinez Hernando.

De conformidad con el dictámen de los facultativos que han reconocido con arreglo al cuadro de 6 de Agosto de 1874 y Reglamento de 26 de Mayo del mismo año, á los mozos de la reserva de 1873, Juan Quintana Barriocanal del alistamiento de Quintanavides, Francisco Alonso del de Cornudilla, Pablo Arranz Madrigal y Elías Madrigal Rincon del de Fuenteliso, y al de la primera reserva de 1874 Norberto Martinez Gonzalez del de Grisaleña, la Comision acuerda declararlos útiles para el servicio militar.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 3 de Octubre de 1875.—El Vicepresidente, Félix Lopez Acedillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Diciembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	GARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero.....	14,41	9,01	9,91	»	»	»	1,12	0,28	0,95	1,08	1,08	1,35	0,05	»
Belorado.....	15,30	10,75	11	»	1,00	0,60	1,35	0,35	»	1,10	1,10	1,50	0,02	0,02
Briuesca.....	17,95	9,91	10,58	»	0,88	0,56	1,31	0,36	»	1,03	1,08	1,47	0,02	0,02
Burgos.....	14,41	9,01	10,81	»	0,45	»	1,05	0,28	0,68	1,05	1,05	1,65	0,02	0,02
Castrogeriz.....	15,96	9,91	8,56	»	2,54	0,64	1,35	0,25	0,62	1,09	1,09	1,35	0,04	0,04
Lerma.....	16,22	10,81	10,81	10,81	1,05	0,60	1,42	0,50	0,68	1,44	1,57	1,65	0,06	0,05
Miranda de Ebro.....	14,81	9,01	9,01	10,81	»	0,52	1,15	0,14	0,37	»	1	1,30	»	»
Roa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salas de los Infantes.....	14,86	9,75	10,27	»	0,74	0,75	1,32	0,25	0,68	»	»	»	0,05	0,04
Sedano.....	14,84	9,01	11,71	»	0,69	0,64	1,35	0,29	0,74	1,02	1,02	1,41	0,02	»
Villadiego.....	16,22	10,81	12,61	14,41	0,87	0,69	1,35	0,28	0,62	»	1,35	1,65	0,04	»
Villarcayo.....														
TOTALES.....	153,16	97,96	105,27	56,03	8,56	5,63	12,75	2,78	5,32	7,81	10,34	15,27	0,28	0,17
Precio medio general en la provincia.	15,31	9,79	10,52	12,01	0,95	0,62	1,27	0,27	0,66	1,10	1,14	1,47	0,05	0,02

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Ps. Cs.	
TRIGO...	} Precio máximo.....	17,95	Burgos.
	} Idem mínimo.....	15,96	Lerma.
CEBADA..	} Precio máximo.....	10,81	Miranda y Villarcayo.
	} Idem mínimo.....	9,01	Belorado.

Burgos 9 de Enero de 1876. = El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Diez de Bedoya. = V.º B.º = El Gobernador, José Francés de Alaiza.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en la junta general de acreedores al concurso voluntario á los bienes quedados al óbito de D. Natalio Díaz Ubierna, vecino que fue de Huérmeces, celebrada en este Juzgado el dia treinta de Diciembre último para el nombramiento de síndicos, fueron designados como tales D. Francisco Oribe y D. Venancio Fuentes, Procuradores, vecinos de esta Capital: en su consecuencia, he acordado se les ponga en posesion del cargo, haciéndoles entrega de cuanto corresponda al concurso y se les dé á conocer, previniendo á todos los que tengan bienes ó efectos del concursado

se los entreguen á expresados síndicos y se anuncie por edictos, como se dispone en el artículo quinientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, para conocimiento de los acreedores del D. Natalio.

Dado en Burgos á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis. -- Buenaventura Yusta. -- Por mandado de Su Sria., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Baltanás.

Don Mariano del Mazo y Reynoso, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia de este partido de Baltanás,

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes de policia judicial para que por los medios que crean oportunos procedan á la busca, captura y

prision de tres hombres desconocidos que la noche del diez y ocho de Noviembre último entraron en la casa de Doña Antonia Trejo Atienza, soltera, vecina de Cuzco de la Torre, y atándola, así como tambien á su criada Emilia Medina, la sustrajeron dinero, alhajas y otros efectos que se insertarán á continuacion; y hecho que sea, les conduzcan á disposicion de este Juzgado en clase de presos con las seguridades necesarias y con los efectos robados.

A la vez se llama á dichos sugetos á fin de que en el término de veinte dias, contados desde el siguiente dia de su publicacion en el Boletin oficial de la provincia de Palencia, se presenten en este Juzgado al objeto de recibirles la oportuna declaracion indagatoria en la causa que se les sigue por dicho suceso, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declara rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, para lo cual se les cita y emplaza.

Dado en Baltanás á siete de Enero de mil ochocientos setenta y seis. -- Mariano del Mazo Reynoso. -- Por su mandado, Benito Villafruela.

Señas de los ladrones.

Uno muy alto; otro de estatura regular y otro mas bajo.

Efectos robados.

Doscientas pesetas en vellon. -- Cinco centenes. -- Cuatro de veintiuno y cuartillo. -- Diez duros de veinte reales. -- Doscientas veinte pesetas de cuatro reales. -- Unos pendientes de oro con diamantes con tres campanillas. -- Dos anillos, uno esmaltado con un diamante en el medio y unas chispas, el otro con cinco diamantes. -- Siete varas y media de tela de mantilla, encarnado. -- Un manton ordinario negro. -- Tres sacos de estopa. -- Dos de terliz, cuadros pequeños azules y blancos. -- Uno como de media vara de largo y una tercia de ancho, y otro un poco mas peque-

ño, y el otro saco tambien de estopa como de tres cuartas de largo y media vara de ancho, en buen uso.—Un saco pequeño de lienzo blanco en donde tenia la plata y oro.—Una cajita, á su parecer de madera fina, forrada de papel de chocolate en donde estaban los pendientes de oro y los anillos.

#### JUZGADO MUNICIPAL de Poza.

Ignacio Valdivielso Padrones, Secretario Habilitado del Juzgado municipal de la villa de Poza de la Sal, partido judicial de Briviesca, provincia de Burgos,

Certifico: Que en un juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado por mandato judicial con fecha de hoy contra Fernando Ibañez, vecino de esta villa, y en rebeldía de Juan Romero, natural de Elche, por lesiones inferidas al último en la noche del veinte de Abril de mil ochocientos setenta y tres, cuya herida le duró por espacio de seis dias, y fue hecha en esta villa, se ha dictado en dicho juicio la siguiente

Sentencia.—En la villa de Poza á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis el Sr. D. Eugenio Gozalez Pedernel, Juez municipal suplente de esta villa, ejerciendo funciones de propietario por indisposicion de este, habiendo visto detenidamente el precedente juicio, y la causa devuelta por el Sr. Juez de este partido, y

1.º Resultando que Juan Romero, natural de Elche y vecino que fue de Poza, fue herido con instrumento punzante en la noche de veinte de Abril de mil ochocientos setenta y tres, cuya lesion le duró por espacio de seis dias, segun el parte facultativo del folio veinte y dos de la causa de su referencia, que obra en este Juzgado, por haber sido devuelta por el Sr. Juez del partido para formar el correspondiente juicio de faltas contra Fernando Ibañez y en rebeldía de Juan Romero:

2.º Resultando que el último culpaba haber sido el agresor de su herida el mencionado Fernando Ibañez:

1.º Considerando que segun aparece de las declaraciones de dicha causa nada se ha probado en ella contra el Ibañez:

2.º Y considerando que el dicho Juan ha sido llamado por edictos para este acto, habiéndose ordenado por el Sr. Juez del partido se celebre este en su rebeldía:

Visto el dictámen del Sr. Fiscal municipal, y conforme con el mismo, su merced por ante mí el Secretario Habilitado

Falla: Que debia absolver y absolver al mencionado Fernando Ibañez Saiz del presente juicio, ordenando se notifique esta sentencia al mismo, en los estrados del Juzgado, y se publique en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de referido Romero, que se le declara rebelde por su no presentacion. Así lo proveyó, mandó y firma dicho Señor Juez, de todo lo cual yo el referido Secretario certifico.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Poza.—El Juez municipal suplente, Eugenio Gonzalez.—Ignacio Valdivielso, Secretario.

Corresponde á la letra con su respectivo original, al que en caso necesario me remito. Y para la publicacion de la trascrita sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, segun previenen los artículos 1183 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, visada y sellada por el Señor Juez municipal suplente en Poza á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Ignacio Valdivielso, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Eugenio Gonzalez.

#### Alcaldía de Monasterio de Rodilla.

D. Tiburcio Hernaez, Alcalde constitucional de la villa de Monasterio de Rodilla,

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido declaró soldado á Juan Cotar Asenjo, correspondiente á la segunda reserva de cien mil hombres decretada en 11 de Agosto del año último, el cual no se presentó para ser ingresado en caja en los dias señalados al efecto ni posteriormente, sin embargo de haber sido citado por edicto inserto en el Boletín oficial de la provincia.

En su consecuencia, el Ayuntamiento ha instruido el expediente en la forma que determina el capítulo 13 de la ley de quintas vigente, declarándole prófugo, condenándole á las penas, responsabilidades y gastos que impone el artículo 116 de la misma, disponiendo que se practiquen las oportunas diligencias para su captura.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) encargo y en el mio ruego y suplico á las autoridades, así civiles como militares, se sirvan dictar las disposiciones convenientes para la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á mi disposicion con las seguridades debidas.

Monasterio de Rodilla 7 de Enero de 1876.—El Alcalde, Tiburcio Hernaez.

#### Alcaldía de Hermosilla.

No habiéndose presentado el dia del acto del llamamiento y declaracion de soldados ni para ser entregado en caja, á pesar de haber sido citado en debida forma por medio del Boletín oficial de la provincia, el mozo Eugenio Zaldivar Ortiz, este Ayuntamiento ha procedido á la formacion del expediente de prófugo conforme al art. 111 de la ley, condenándole en los gastos é indemnizaciones á que se ha hecho acreedor, advirtiéndole que respecto á los primeros se le dispensarán en su mayor parte si verifica su presentacion en el término improrogable de quince dias, pues de lo contrario se le juzgará con todo rigor de la ley.

Hermosilla 29 de Diciembre de 1875.  
—Teodoro Tudanca.

#### Anuncios oficiales.

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo celebrado el dia 31 de Diciembre último para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Fermina Mendez, hija del Cirujano del ejército D. Joaquin.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Burgos 9 de Enero de 1876.—José R. Quilez.

#### Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de 1.º clase de esta villa y de los pueblos inmediatos de Ocon y Espinosa del Camino, dotada con setenta fanegas de trigo, pagadas en San Miguel de Setiembre de cada año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al comisionado D. Lucas Zamora, de esta vecindad, dentro del plazo de veinte dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Villafranca y Enero 10 de 1876.—Lucas Zamora.

#### Alcaldía de Villasandino.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de farmacéutico municipal de esta villa, dotada con el haber anual de doscientas setenta y cinco pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de esta villa, y por la asistencia de setenta familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez dias, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndose que pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Villasandino 5 de Enero de 1876.  
—El Alcalde, Aniceto Diez.

#### Anuncios particulares.

#### IMPORTANTE

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de D. Anselmo Carriñena, calle de Lain-Calvo, número 12, Pasaje de la Flora, se hallan los impresos para las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores, como son actas de la mesa preparatoria y de los tres dias de elecciones, listas para acompañar á las mismas y de las expuestas al público, etc. Tambien se hallan impresos de suministros y cuantos necesiten los Ayuntamientos.

#### A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de la viuda é hijo de T. Santamaría, Plaza de la Libertad, número 8, se hallan de venta los impresos necesarios para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores. 2-4

#### AL PÚBLICO.

#### LAS TRES CORONAS.

Acaba de abrirse un nuevo *Establecimiento de calzado* y cortes de botinas aparadas de todas clases, calle de la Paloma núm. 52, Burgos, donde hallarán sus favorecedores un completo y variado surtido á precios fijos sumamente arreglados. 1-8